

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REACTIVACIÓN, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS.

QUE OTORGA

0000001

INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS +1

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparece: El señor FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la empresa INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del diecinueve de Julio del dos mil doce, cuya Acta forma parte como

documento habilitante de esta escritura. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitante, y dice; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatutos de la compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- comparece el señor FRANCISCO ISIDORO PÍNTO CORDOVEZ, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la empresa INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del diecinueve de Julio del dos mil doce, cuya Acta forma parte como documento habilitante de esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha, y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- b) En la Notaria Décimo Cuarta del cantón Quito, el ocho de febrero del dos mil uno, se otorgo una escritura de Aumento de capital y Reforma de Estatutos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la compañía, que fue inscrita el uno de junio de dos mil
uno. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de
Accionistas de la compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.,
reunida el diecinueve de Julio del dos mil doce, resolvió

por unanimidad la reactivación, prórroga del plazo de
duración de la compañía y la consecuente reforma de
estatutos, de conformidad con los términos constantes en la
Acta que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.-

REACTIVACIÓN PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DEL 6200002

ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula
anterior, el compareciente a nombre y representación de la
compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., manifiesta
expresamente, previa resolución de su órgano máximo, que se
procede a la Reactivación de la compañía, prórroga del
plazo de duración, y se reforma el estatuto, en los
términos que se detallan mas adelante.- CUARTA: REFORMA DEL

ESTATUTO.- El Apoderado General a nombre y representación
de la compañía, manifiesta expresamente su voluntad de
reformular el Estatuto Social, como en efecto lo reforma en
los siguientes términos. "ARTICULO PRIMERO.- La Compañía
tendrá la denominación de INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., y
se prorrogará el plazo social de la compañía por 50 años
adicionales al plazo determinado en la constitución de la
compañía, contados a partir de la nueva inscripción del
presente contrato en el Registro Mercantil que corresponda,
este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso
disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada
caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
los estatutos. QUINTA: DECLARATORIA.- El señor Francisco
Isidoro Pinto Cordovez, en la calidad de Apoderado General
y Representante Legal de la compañía declara en forma

juramentada que la información que consta en el presente instrumento es correcta y verdadera, y que la compañía ~~INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.~~ hasta la presente fecha no tiene contratos incumplidos o fallidos con el Estado ni con ninguna de sus Instituciones, y se encuentra al día en las obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y AUTORIZACIÓN.- Se acompañan como habilitantes: a) Copia certificada de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de fecha 19 de Julio del dos mil doce; b) Copia Certificada del Poder General del Representante Legal de la Compañía; y, c) Copia de la cedula y papeleta de votación del Apoderado General de la Compañía. Se autoriza expresamente a la señorita Ab. Verónica Chiriboga, Abogada en libre ejercicio de la profesión con matricula profesional diez y siete-dos mil nueve-setecientos ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha, para que realice los tramites referentes al presente acto societario, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Verónica Elizabeth Chiriboga Paredes, con matricula profesional diez y siete-dos mil nueve-setecientos ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe




SR. FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ.

C.C:

1702952621

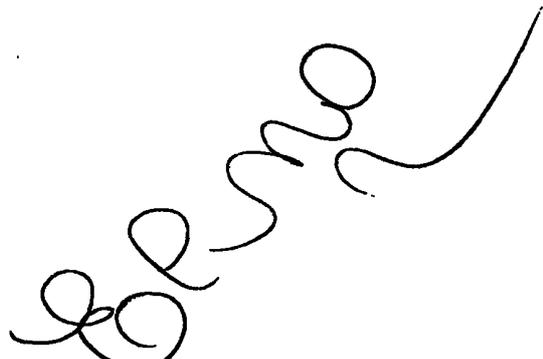
C.V:

142-0071.

0000003


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.
EN LIQUIDACION**

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de julio del dos mil doce, a las 12h30, se reúnen los socios de la Compañía **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A. EN LIQUIDACION**, en las oficinas que se encuentran ubicadas en la Av. De los Shyris N33-90 y Rusia, de esta ciudad de Quito; los señores Doctor Jorge Paz Durini en su calidad de Apoderado de la empresa ATLANTIS BUSINESS INTERNATIONAL LLC propietario de 156 acciones, equivalentes al 19.5%; IRARRAZAVAL OSSANDON TERESITA DEL NIÑO en su calidad de Accionista, propietario de 155 acciones, equivalentes al 19.38% del capital social, PEREZ ARTETA CARMEN ALICIA, propietario de 52 acciones, equivalente a 6.5%, PEREZ ARTETA JORGE ALBERTO, propietario de 60 acciones, equivalente al 7.5%, PEREZ ARTETA JOSE MARIA CARLOS F, propietario de 63 acciones, equivalentes al 7.88%, PEREZ ARTETA JUAN FERNANDO FRANCISCO JAVIER, propietario de 52 acciones, equivalentes a 6.5%, PEREZ ARTETA MANUEL ANDRES IGNACIO, propietario de 53 acciones, equivalentes a un 6.63% del capital social, PEREZ ARTETA MARIA ELENA,, propietario de 52 acciones, equivalentes a un 6.5% del capital social, PEREZ ARTETA PEDRO MARTIN ALONSO, propietario de 57 acciones, equivalentes a un 7.13%, del capital social, PEREZ ARTETA SEBASTIAN, propietario de 56 acciones, equivalentes a un 7% del capital social, PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO, propietario de 44 acciones, equivalentes a un 5.5% del capital social.

Preside la Junta General de accionistas el señor *Jorge Alberto Perez Arteta*, PRESIDENTE de INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A. EN LIQUIDACION, de conformidad al Artículo Vigésimo sexto del Estatuto Social.

Actúa como secretario AD-HOC el Ing. Francisco Isidoro Pinto Cordovez, APODERADO GENERAL DE INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A. EN LIQUIDACION.

A petición del Presidente de la Junta, el Secretario comprueba que se hallan presentes todos los accionistas de la compañía y por tanto está representado el 100% del capital social, con lo que son válidas las decisiones tomadas por esta Junta Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

JORGE ALBERTO PEREZ ARTETA propone a la Junta tratar el único punto del orden del día:

- 1) Reactivación, Prorroga y Reformar del Estatuto Social de la Compañía a fin de prorrogar el plazo social de la compañía comprendido en el artículo primero del Estatuto.

Se aprueba el orden del día por unanimidad y se procede al desarrollo del mismo en la sesión.

- 1) **Reactivación, Prorroga y Reforma del Estatuto Social de la Compañía a fin de prorrogar el plazo social de la compañía comprendido en el artículo primero del Estatuto.-**



En relación al único punto del orden del día, la Junta General decide por unanimidad de votos que se reactive, prorrogue el plazo de duración de la compañía y se reforme el artículo primero del estatuto social de la compañía el mismo que dirá.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía tendrá la denominación de **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.**, y se prorrogará el plazo social de la compañía por 50 años adicionales al plazo determinado en la constitución de la compañía, contados a partir de la nueva inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil que corresponda, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos. 0004

La Junta General de Accionistas además autoriza al Ing Francisco Isidoro Pinto Cordovez para que en su calidad de Apoderado General de Inmobiliaria Villalcazar S.A. encargado de la función de Representante Legal de la empresa comparezca ante un Notario Publico y suscriba las escrituras de Reforma de Estatutos.

No existiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidencia de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es probado por unanimidad de votos.

Se levanta la sesión a las quince horas con treinta minutos.

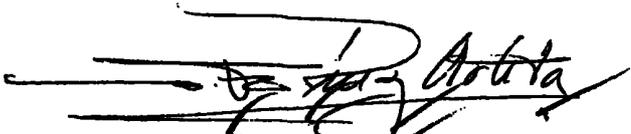
Para constancia firman los presentes.

Jorge Alberto Pérez Arteta
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Teresita del Niño Jesús Irrazabal Ossandon
ACCIONISTA

Carmen Alicia Pérez Arteta
ACCIONISTA

José María Carlos Pérez Arteta
ACCIONISTA



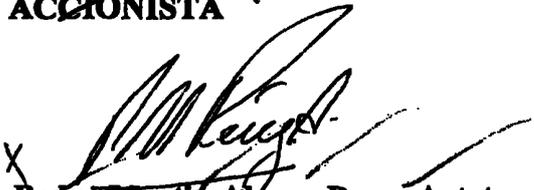
Juan Fernando Perez Arteta
ACCIONISTA



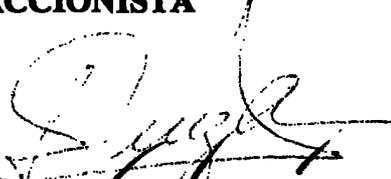
Manuel Andres Ignacio Perez Arteta
ACCIONISTA



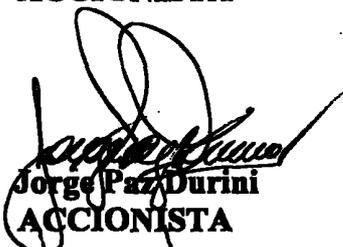
Maria Elena Perez Arteta
ACCIONISTA



Pedro Martin Alonso Perez Arteta
ACCIONISTA



Sebastian Perez Arteta
ACCIONISTA



Jorge Paz Durini
ACCIONISTA



Francisco Isidoro Pinto Cordovez
SECRETARIO AD HOC

dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste el **PODER GENERAL** que otorga la Compañía **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.** al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Interviene y comparece a la suscripción del presente instrumento el señor **JORGE ENRIQUE WITT VORBECK**, en su calidad de Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Villalcázar S.A., de fecha diez de junio del dos mil dos, y debidamente autorizado por la misma, según consta del acta que se agrega al presente instrumento.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, plenamente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** De conformidad a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.**, reunida el día diez de junio del dos mil dos, cuyo original de acta se manda agregar como documento habitante, la mencionada Compañía confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor del señor **FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana para que realice lo siguiente:

- a) Para que administre todos los negocios, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones, etcétera, de **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.**, dentro de los derechos y obligaciones otorgados por los ~~Estatutos de la Compañía~~ y la Ley, al Gerente General de la Empresa;
- b) Para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.**;
- c) Para que garantice a nombre de la Compañía **INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.**, obligaciones de terceras personas previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- d) Para que represente a la Compañía ante cualquier establecimiento bancario, nacional o extranjero, celebre contratos de cuentas corrientes, endose, proteste, cobre etcétera, cheques girados por terceras personas a favor de la

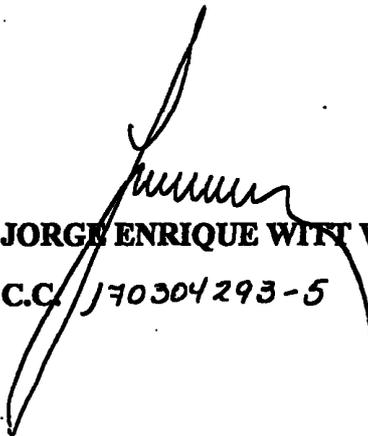
Compañía, sin límite alguno.- Podrá solicitar préstamos, recibirlos, firmando letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito, como cartas de crédito del exterior y aceptar los giros que provengan de esas cartas de crédito; e) Para que represente a la Compañía librando y cancelando letras de cambio a cargo de los clientes, para compras efectuadas a crédito, firmando además las correspondientes facturas y los contratos de prenda industrial respectivos; f) Para que represente a la Compañía en cualquier clase de empresa, actuando como promotor de la misma y suscriba las respectivas escrituras de constitución, aumentos de capital, fusión, transformación o cualquier reforma estatutaria; podrá asistir y votar en las Juntas Generales, extraordinarias o universales; suscribir y pagar acciones o aportaciones de ellas; transferir, aceptar nominaciones que sean en favor de la Compañía; entendiéndose facultado plenamente para suscribir toda clase de documentos públicos y privados que el giro ordinario o extraordinario así lo requiera; g) Está facultado para que se represente a la Compañía, con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., sea parte o tenga interés.- Al respecto está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Compañía en Audiencias de Arbitraje, Audiencias de Conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que dictaren, nombrar abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y ocho Código de Procedimiento Civil.- Sin que la enumeración anterior se la considere como limitativa, se otorga a nombre del ingeniero Francisco Isidoro Cordovez, todas las facultades que requiera para el cabal cumplimiento del presente Poder.- **CONCLUSION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la Minuta que se halla firmada por la Doctora Ana Heredia de Bravo,



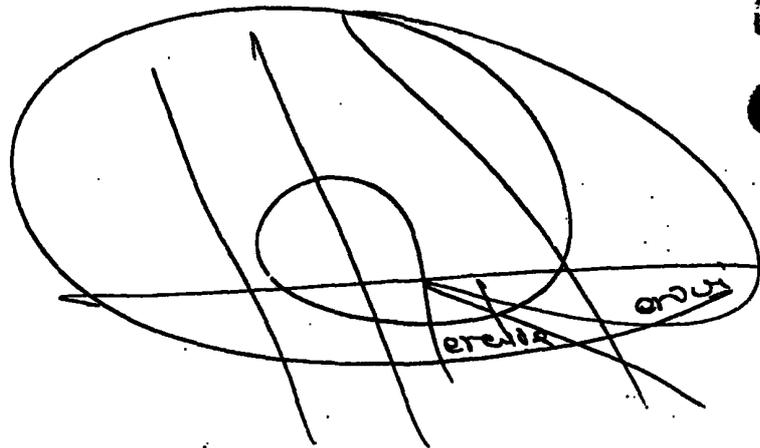
0000006



abogado con matrícula profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JORGE ENRIQUE WITT VORBECK
C.C. / 170304293-5

 Notario,


ereita onus

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., CELEBRADA EL DÍA DIEZ
DE JUNIO DEL DOS MIL DOS**

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de junio del dos mil dos, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida de los Shyris No. 632 y Rusia, siendo las quince horas, comparece el señor Jorge Witt Vorbeck, Apoderado General de la Compañía Sociedad de Turismo SODETUR S.A., accionista único de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la empresa, se resuelve constituir una Junta General Universal, al amparo de la disposición del artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Ing. Alberto Pérez, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Jorge Witt Vorbeck.

El Presidente de la Junta manifiesta que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pase a conocer el Orden del Día:

- 1.- REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL DR. ESTEBAN PEREZ ARTETA**
- 2.- OTORGAMIENTO DEL APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA**

Respecto al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el Apoderado General de la Compañía, Dr. Esteban Pérez Arteta, para indicar, que por asuntos personales, no podrá seguir desempeñando el mandato otorgado por la Compañía Inmobiliaria Villalcázar S.A., por lo cual solicita a la Junta se le revoque el Poder General a él conferido con fecha 8 de abril de 1994.

La Junta atiende la solicitud del Dr. Esteban Pérez, y luego de algunas deliberaciones, decide revocar el Poder General otorgado por la Compañía en la fecha indicada en el inciso anterior.

Respecto al segundo punto del orden del día, toma la palabra el Ing. Alberto Pérez, e informa que en vista de las necesidades que actualmente operan en la empresa y a la decisión de revocar el Poder otorgado a favor de Dr. Esteban Pérez Arteta, es indispensable que se otorgue un nuevo PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, con las más amplias atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para que represente a ésta en todos los negocios, actos y contratos que realice; para lo cual sugiere al señor Ing. Francisco Isidoro Pinto Cordovez.

Se pasa a deliberar sobre la propuesta presentada y, luego de algunos comentarios y aclaraciones, la Junta General resuelve por unanimidad de votos otorgar PODER GENERAL



AMPLIO Y SUFICIENTE que incluye las obligaciones y derechos que tiene el Gerente General de la Compañía, a favor del señor Ing. Francisco Pinto Cordovez.

Además autoriza al señor Jorge Witt Vorbeck, Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas, nombrado para el efecto, para que comparezca ante un Notario Público y suscriba las correspondientes escrituras de revocación y otorgamiento de Poder General.

No existiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidencia de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

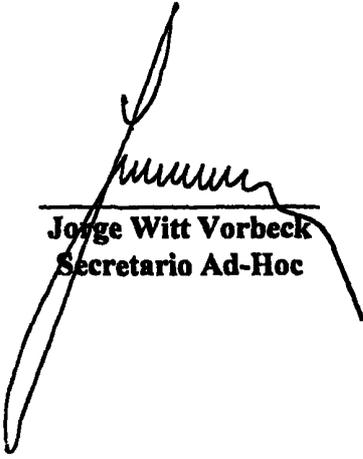
Para constancia firman los presentes.

**FIRMADO.- POR SODETUR S.A.- SR. JORGE WITT VORBECK.- ACCIONISTA.-
SECRETARIO AD-HOC**

FIRMADO.- ING. ALBERTO PEREZ ARTETA.- PRESIDENTE.-

FIRMADO.- DR. ESTEBAN PEREZ ARTETA.-

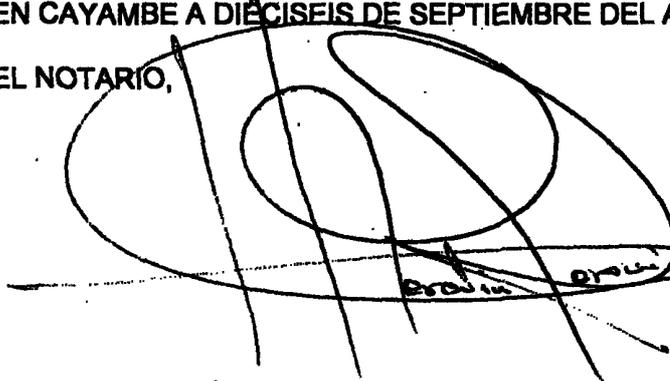
Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.- Lo certifico.-



**Jorge Witt Vorbeck
Secretario Ad-Hoc**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO EN CUATRO FOJAS UTILES CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO
POR LA INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO PINTO.-
EN CAYAMBE A DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

EL NOTARIO,



RODRIGO HEREDIA YEROVI
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR





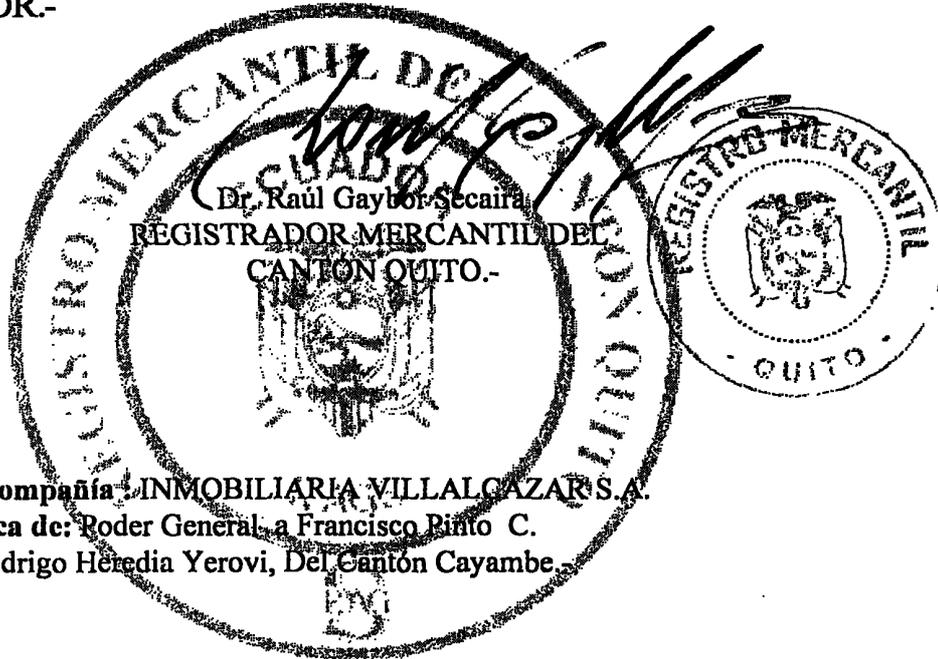
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



489453 

030009

ZON: Con fecha 30 de noviembre del 2004, bajo número 3192 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 26 de octubre del 2009.- **EL REGISTRADOR**.-



pz.-

Referencia:
Nombre de la Compañía: INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.
Escritura Pública de: Poder General a Francisco Rínto C.
Notaría: Dr. Rodrigo Heredia Yerovi, Del Cantón Cayambe.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y **CERTIFICO** que el presente documento es fiel copia del documento que obra de **5 folios** que me fue presentado para este efecto y que acto seguido se leyó al interesado Quito a


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170982222

PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

18 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO

REP. CIVIL 0099 10029

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]

FIC. 2009/00000000



ECUATORIANO***** V094815142

CASADO / SOLTERO

ESPOSADA / ESPOSA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO PINTO

PABOLA CORDOVEZ

OTRO

11/06/2002

11/06/2015

FORMA REN 0652409

PCH

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0871 NÚMERO

1702962821 CÉDULA

PINTO CORDOVEZ FRANCISCO
ISIDORO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SINCALGASAR PARROQUIA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 17 SEP 2011

[Signature]

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la Reactivación, prorroga de plazo y reforma de estatutos, que otorga INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., en Quito a trece de septiembre del año dos mil doce.

000010

Paola Delgado Lóor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Patricia Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, en el artículo Tercero de la Resolución No SC.IJ.DJDL.Q.12.5765 de fecha 05 de noviembre del año 2012, tomé nota de su Aprobación, al margen de la escritura matriz de Reactivación, Prorroga de Plazo y Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., celebrada el 12 de septiembre de 2012 ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once, en Quito, a 22 de noviembre del año 2012.-

MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





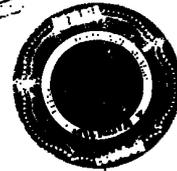
Notaria Décima Primera

RAZÓN: Al margen de la escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el 22 de junio de 1981, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5765 de 05 de Noviembre del 2012, la cual Aprueba a) La reactivación; b) La prórroga de plazo; y, c) Reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A. en liquidación.- Quito, a siete de diciembre del dos mil doce.-

000012



Ab. Cecilia Bultrón Hermosa
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO** de la **SRA. 000013** **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 05 de noviembre del 2.012, bajo el número **4158** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 844 del Registro Mercantil de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a fs 2094, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA DE ESTATUTOS; Y, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., EN LIQUIDACIÓN**", otorgada el 12 de septiembre del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43717**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-

JG/lg.-

Resp.: _____

